ACTA DE ADICION Y PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3431481 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDUARDO FORERO ROMERO.

En Fonseca**,** a los un (01) días del mes de Septiembre de 2022, entre los suscritos a saber: **CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Fonseca- La Guajira, identificado con la Cedula de Ciudadanía número No. 17.957.542 de la misma ciudad, quien actúa en calidad de Subdirector Encargado del Centro Agroempresarial y Acuícola del SENA Regional, Guajira, nombrado mediante Resolución No. 1-00484 del 25 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta No. 044 del 28 de marzo de 2022, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de 2014 o la que la modifique o adicione, quien en adelante se denominá **EL SENA**, y de otra parte el señor **EDUARDO FORERO ROMERO** varón, mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía Numero 17.952.345 persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la información registrada en el portal SECOP II, link:https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3431481&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 3431481 del 28 de enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 28 de Enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria del Fondo de la Industria de la Construcción "FIC", ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira" **2.** Que de conformidad con lo establecido en el contrato, el plazo se pactó por **240** días, sin exceder el quince (15) de Diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió a partir del 15 de Febrero de 2022. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del clausulado, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 31.200.000) MDA/CTE. 4.** Que la señora **ENKA MORENO AYALA** en su condición de Supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales, mediante correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2022, solicita la adición y prórroga del contrato con la siguiente justificación *"En atención a las necesidades que actualmente presenta el centro con respecto al cumplimiento de las metas del programa FIC, solicito la adición de los contratos vigentes y que permitirán avanzar en la meta asignada. Con estas adiciones esperamos poder cubrir parte de las solicitudes emitidas por el sector externo. Teniendo en cuenta lo anterior me permito solicitar, adición y prorroga a los contratos de instructores relacionados en el archivo adjunto.* **5**. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" **6**. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1922** de **2022**, expedido por Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es: INSTRUCTORES: Prestar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria del Fondo de la Industria de la Construcción "FIC". **7.** Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuicola en su calidad de ordenador del gasto una vez revisada la justificación presentada por el supervisor del contrato, considera viable y en consecuencia avala la presente adición del contrato en virtud del correo electrónico remitido a la oficina de contratacion de fecha 9 de Agosto de 2022. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en

más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Que en virtud de la adición de actividades, es necesario prorrogar igualmente el plazo inicialmente pactado en Un (1) mes, lo que corresponde hasta el 15 de Noviembre del año 2022. **11.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR 3431481 del 2022, que se regirá bajo los términos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen de mutuo acuerdo adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales CO1.PCCNTR. 3431481 del 2022 por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 3.900.000) MLCTE, y adicionar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes más, lo que corresponde hasta el 15 de Noviembre de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar las siguientes cláusulas del contrato: **CLÁUSULA PRIMERA:** Alcance del Objeto: El instructor deberá impartir formación Profesional en el programa de Formación Titulada y Complementaria del Fondo de la Industria de la Construcción "FIC", ejecutando un total de **1440** horas. **CLÁUSULA TERCERA**.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 35.100.000) MDA/CTE.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. (1) pago inicial en el mes de Febrero de 2022 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.950.000) Mda/Cte. b) Ocho (8) pagos del mes de Marzo hasta Octubre de 2022 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 3.900.000) Mda / Cte y un (1) pago final en el mes de Noviembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 1.950.000) Mda/Cte. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado Registro Presupuestal No. **5922** de **2022** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1922** de **2022**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA QUINTA:** Que EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prorroga serán archivados en el SECOP II en el expediente electrónico No CO1.PCCNTR. 3431481 del 2022 tales como: Solicitud de justificación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales presentados por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Remítase la presente acta de adición y prorroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA**: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prorroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA



Revisó: José Manuel Moscote – Abogado Contratación CAA